RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 285 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 15 JUL. 2022

VISTOS: LA CARTA NOTARIAL N°29-2022, Informe N°069-2022-GRU-GGR-ORA-OL/ERCG, MEMORANDO N°199-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N°013-2022-GRU-GGR-SG, INFORME N°669-2022-GRU-OL-AS, INFORME LEGAL N°049-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N°435-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N°29-2022, de fecha 07 de enero de 2022, el Gerente General de la empresa POLISH S.R.L, solicitó a la Entidad, el PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACION (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO)", por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°069-2022-GRU-GGR-ORA-OL/ERCG, de fecha 10 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de la Oficina de Logística, recomendó que se remita a la Oficina de Secretaria General para que valide la petición de la administrada. En ese contexto mediante MEMORANDO N°199-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Administración solicitó a la referida oficina, informar sobre los servicios prestados por la empresa POLISH S.R.L;

Que, mediante INFORME N°013-2022-GRU-GGR-SG, la Oficina de Secretaria General, señala que la empresa POLISH S.R.L, realizó el servicio en la actividad: "CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", el día 11 de noviembre de 2021, validando los siguientes servicios: **i)** El servicio de decoración florales, que se realizó en el salón de actos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (Cuarto Piso) para la realización de la sesión solemne. **ii)** El servicio de Buffet para la realización de la sesión solemne, que incluye el brindis. **iii)** El servicio de alquiler de vestimenta típica de la región, para la realización de la sesión solemne. **iv)** El servicio de alquiler de decoración de toldos para el izamiento de banderas que, se realizó en la plaza principal de la ciudad de Pucallpa;

Que, mediante INFORME N°669-2022-GRU-OL-AS, de fecha 30 de mayo de 2022, el Jefe del Área de Servicios Auxiliares, señala en sus conclusiones lo siguiente: **i)** La empresa en mención ha cumplido con la atención de los servicios mencionados líneas arriba en el año 2021, según el documento de la referencia c), por el monto de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles. ***ii)*** *De la revisión del expediente y la base de datos del SIGA,* **constata que no existe la Orden de Servicio, para la contratación de los servicios,** desconociendo el motivo de su no elaboración (Negrita y Sub Rayado es agregado);

Que, cabe señalar que las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) U.I.T son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). Conforme lo señala el numeral 5.1 de la DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI". aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°562-2016-GRU-GR, de fecha10 de agosto de 2016.

En ese contexto la solicitud pago por los SERVICIOS DE DECORACIÓN (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO)", *por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), no supera el monto de ocho* (8) U.I.T, estando regulado por la referida directiva;

Que, es importante señalar que la aludida directiva preceptúa en su numeral **III (ALCANCE)**, que las disposiciones generales y especificas **son de aplicación y de obligatorio cumplimiento** de todas las unidades orgánicas que estructuralmente constituyen las Unidades Ejecutoras y Operativas del Gobierno Regional de Ucayali. Asimismo, señala en su **VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**, lo siguiente "*El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva* ***constituye falta de carácter disciplinario*** *y se sancionara de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador;* ***sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse***", (negrita y sub rayado es agregado);

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta las disposiciones generales y específicas, de la DIRECTIVA N°013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, que son de obligatorio cumplimiento, para todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, y que su incumplimiento constituye falta de carácter disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales, se concluye que la solicitud de pago por los SERVICIOS DE DECORACIÓN (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO)", por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), es **IMPROCEDENTE**, debido a que, el servicio realizado por la empresa POLISH S.R.L, carece de los siguientes documentos: **1)** Orden de Servicio y/o Compra, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones. **2)** La notificación de la Orden de Servicio y/o Compra, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3)** Certificación de Crédito Presupuestario. **4)** Autorización de la Oficina Regional de Administración, con una anticipación de quince 15 *días calendario de la fecha en que se requiera el bien o servicio.* **5)** Registro de *Compromiso* SIAF- SP. En ese argumento, se advierte que la falta de los documentos indicados demuestra que el procedimiento de adquisición del referido servicio, no se llevó, conforme las formalidades, requisitos y procedimientos, establecidos en la referida Directiva, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI;

Que, ahora bien, una "Orden de Servicio y/o Compra" valida, en principio es eficaz, cuando cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, la Orden de Servicio y/o Compra (celebrado entre la Entidad y el Proveedor), que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la DIRECTIVA N°013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: ***i) Una a cargo del proveedor, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones.*** En ese contexto es importante señalar que los SERVICIOS DE DECORACIÓN (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO)", no se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en la mencionada directiva. En consecuencia, no puede ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el pago;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, MEMORANDO N°557-2022-GRU-GR-GGR, de fecha 12 de julio de 2022, *DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, y las facultades conferidas en la* RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACION (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", por la suma de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), solicitado por la empresa POLISH S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores a que hubiera lugar, por realizar contrataciones de bienes y servicios, contraviniendo la DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa POLISH S.R.L, en su domicilio señalado o en su dirección electrónica, debidamente autorizada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Bardales
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN V°B° G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° G.R.U.